



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

**“ESTUDIO FISCAL INTEGRAL. REGISTRO Y
APLICACIÓN DE LOS HONORARIOS
PROFESIONALES EN UNA PERSONA FÍSICA”.**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA
P R E S E N T A :
MARÍA DEL PILAR BARRERA ZARAGOZA**

**ASESOR:
L.C. LUIS YESCAS RAMÍREZ**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DIOS, gracias señor por darme fuerzas y permitirme concluir este trabajo y solo te pido que me des inteligencia para que pueda seguir adelante.

A mis padres al Lic. Rodolfo Barrera Loyola y Angelina Zaragoza Monjaraz, gracias por darme todo su apoyo yo sé que sin ustedes esto no hubiera sido posible, gracias por darme una educación buena e intachable, de la cual me siento muy orgullosa de ser su hija.

A mis hermanos GELIS, JULIO, MARILU Y ELY, gracias por ser tan buenos conmigo y comprensivo porque a pesar de todo las cosas que hemos pasado seguimos saliendo adelante, y estaremos siempre juntos, gracias por darme todo su apoyo para poder concluir este trabajo.

**A mis sobrinos Alejandro, Dany y
Xlomy, gracias por estar conmigo y
por apoyarme en este trabajo, sé los
dedico con mucho cariño.**

**A mis cuñados Luis Jorge, Gabriel
y Yuriana, gracias por su comprensión,
consejos, cariño y apoyo que me han dado.**

**A mis abuelos Vicente, Julio y
Francisca, por su apoyo y comprensión y
aunque dos de ustedes ya no estén
conmigo yo les agradezco a los tres todo
lo bueno que me han enseñado.**

A mi maestro y Asesor, al L.C. Luis Yescas Ramírez, por todo su apoyo y consejos para realizar esta tesina.

A todos mis maestros y a la Facultad de Contaduría de la F. E. S. Cuautitlan les dedico esta pequeña tesina como muestra de agradecimiento de todas sus enseñanzas y por hacer esto una realidad.

A todos mis amigos les doy las gracias por estar conmigo en este importante trabajo ya que con sus consejos y su apoyo pude terminarlo y espero seguir contando con ustedes para todo lo relacionado en el ámbito profesional.

A todos mis tíos y tías, les quiero dar las gracias por estar siempre conmigo y por darme ánimo para poder concluir este trabajo.

Y en general les doy las gracias a todas aquellas personas que de alguna forma ya no se encuentran conmigo pero se que están conmigo. En especial al Señor **Guillermo Balvanera G., por su apoyo incondicional por estar siempre pendiente de toda mi familia. Gracias**

**REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES
EN UNA PERSONA FISICA.**

INDICE

	PAGINA
OBJETIVO	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
HIPÓTESIS	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO 1. - ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES	
1.1 Jerarquía de las Leyes Fiscales	9
1.2 Contribuciones	12
1.2.1 Impuestos	13
1.2.2 Clasificación	14
1.2.3 Elementos	16
1.3 Personas Físicas	
1.3.1 Concepto	17
1.3.2 Obligados al pago de ISR	19
1.3.3 Clasificación	20
1.3.4 Honorarios	21
1.4 Contrato de Prestación de Servicios	22
1.4.1 Características	22
1.4.2 Elementos	23
1.4.3 Modelo de Contrato	25

CAPITULO 2. - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 Sujeto y Objeto	31
2.2 Ingresos	32
2.3 Deducciones Autorizadas	33
2.4 Deducciones Personales	34
2.5 Presentación de la Declaración	
2.5.1. Pagos Provisionales	38
2.5.2. Declaración Anual	41

CAPITULO 3. - LEY IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1 Sujeto y Objeto	43
3.2 Ingresos	
3.2.1 Ingresos exentos	44
3.3 Deducciones	45
3.4 Pagos Provisionales	46
3.5 Declaración Anual	48

CAPITULO 4. - CASO PRACTICO

4.1 Cédula de Ingresos	51
4.2 Cédula de Deducciones Autorizadas	52
4.3 Cédula de Deducciones Personales	53
4.4 Cédula del Calculo de ISR e IVA	54
4.5 Cédula de la Declaración Anual	62
4.6 Formatos de los Pagos Provisionales	
4.7 Formato de la Declaración Anual	

Anexos

Ccnclusiones 69

Bibliografía 70

OBJETIVO

El presente Trabajo de Seminario tiene como objetivo proporcionar de manera sencilla la información teórica y práctica acerca del tratamiento contable fiscal del Régimen de Honorarios.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El desconocimiento del tratamiento fiscal de las Personas Físicas que perciben Ingresos por honorarios, les ocasiona que al presentar el pago de sus contribuciones cometan errores tanto en el llenado de las declaraciones como en el cálculo y por tal motivo sean multados por la Autoridad Fiscal. El trabajo contribuirá a que las nuevas generaciones de estudiantes de Contaduría puedan utilizarlo para consultar y aclarar algunas de sus dudas.

HIPOTESIS

Se cuenta con información sobre el tratamiento fiscal de las Personas Físicas en el Régimen de Honorarios que permitan cumplir correctamente sus obligaciones en materia tributaria.

INTRODUCCION

En el presente trabajo se pretende dar a conocer el registro y aplicación de Honorarios Profesionales de las Personas Físicas.

En el Capítulo 1. Hago referencia sobre el fundamento legal de la obligación constitucional que tenemos los mexicanos de contribuir al gasto público, a través de sus impuestos, clasificación y elementos, así como los aspectos legales y jurídicos de las Personas Físicas en nuestra sociedad.

En el Capítulo 2. Se analiza los aspectos principales de la Ley del Impuesto sobre la Renta, referente a la Persona Física como son sus Ingresos, Deducciones Autorizadas y Personales, sus Retenciones, el identificar sus plazos y fechas de la presentación de los Pagos Provisionales y la Declaración Anual.

En el Capítulo 3. Se refiere a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las actividades exentas de este impuesto, sus Deducciones, así como el cálculo y la presentación de las Declaraciones.

Y por último el Capítulo 4. Se presenta un caso práctico de una persona física que percibe Ingresos por Honorarios y la forma de acumulación de dichos Ingresos para efectos de realizar sus Pagos Provisionales y el llenado de la Declaración Anual.

C A P I T U L O 1

ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES

1.1 JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES

JERARQUIA.- Es la clasificación de las funciones o poderes en un grupo social, con una relación de subordinación y de importancia respectiva, o bien, es la organización de un conjunto en el que cada elemento es superior al anterior.

Los Impuestos se regulan mediante Leyes Fiscales, de acuerdo a estas leyes se clasifican en:

- **PRIMARIA:** Conjunto de Normas vertidas en la Constitución Política
- **SECUNDARIA:** Las que emanan de las propias disposiciones que se encuentran en la Constitución Política.

La Jerarquía de las Leyes Fiscales se dividen en:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Es la base jurídica de las leyes fiscales, cuya función es marcar límites para el establecimiento de las contribuciones.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

Es una disposición jurídica que establece y limita los conceptos por los que el gobierno puede percibir ingresos para cada ejercicio fiscal. Es aprobada por el congreso de la Unión. En esta ley se considera los ingresos que van hacer recaudadas por el Estado.

CONJUNTO DE LEYES FISCALES

Son leyes Federales Ordinarias de contenido Fiscal que emanan del congreso de la unión y de la aplicación en toda la república, en la que destacan: Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo, etc.

REGLAMENTO DE LAS LEYES ESPECIFICAS

Antes mencionadas los reglamentos contienen disposiciones normativas que tienden a dar mayor precisión a la ley fiscal

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Es un conjunto de disposiciones de tipo impositivo que establece las bases generales aplicables a todos los impuestos federales y que contempla a las leyes fiscales. Su aplicación es supletoria.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

A diferencia del propio código, establece una serie de disposiciones de carácter analítico sobre la aplicación del código.

CONJUNTO DE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

Son una serie de disposiciones reglamentarias emitidas por la autoridad que da a sus propias criterios sobre la interpretación jurídica de algunos

ordenamientos y a su vez crea derechos para los contribuyentes y no obligaciones.

DERECHO COMUN

Conjunto de Normas Civiles, Mercantiles, y Penales, las cuales rigen a gobernantes y gobernados.

1.2 CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCION.- Son las prestaciones económicas que dentro de la relación jurídica tributaria, los cuales los ciudadanos están obligadas a aportar al Estado con el objeto de sufragar los gastos públicos

El fundamento legal para que el estado imponga contribuciones la encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Art. 31 fracción IV que establece:

Son obligaciones de los Mexicanos " Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del D.F. o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

1.2.1 IMPUESTOS

Impuestos a los que está sujeto el contribuyente que tributa en el Régimen de Honorarios se divide en:

- **DIRECTOS** Es aquel que no es repercutible y su objeto es gravar los rendimientos, ganancias o utilidades.
Ejemplo: Ley del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Predial, Impuesto al Activo.

- **INDIRECTOS** Son aquellas contribuciones que si son repercutible y que además incide o graba sobre los Ingresos provenientes de consumo.
Ejemplo: Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.

1.2. 2. CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

El Código Fiscal de la Federación en su Artículo Segundo clasifica a las contribuciones de la forma siguiente: .

- **IMPUESTOS.-** Son contribuciones establecidas en ley que deben pagar las Personas Físicas y Personas Morales que se encuentran en las situaciones jurídicas o de hecho previstos por las leyes mismas.

- **APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social, o las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

- **CONTRIBUCIONES DE MEJORA.-** Son las establecidas en la ley a cargo de Personas físicas y Personas Morales que se benefician de manera directa por obras publicas.

- **DERECHOS.-** Son contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho público,

excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

Otros Ingresos que percibe el Estado distinta a las contribuciones son:

- **APROVECHAMIENTOS.-** Son Ingresos derivadas de financiamientos y de los que se obtienen de los organismos descentralizados.
- **PRODUCTOS.-** Son contraprestaciones de los servicios que presta el Estado, en sus funciones de Derecho Privada, así como también por el uso aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio público.

1.2.3. ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

SUJETO	ACTIVO = FISCO PASIVO = Persona Física o Persona Moral
OBJETO	Ingreso obtenido por el contribuyente que sirve de base para el cálculo o determinación en cantidad líquida del gravamen
BASE	Cantidad o monto a la cual se le aplica la cuota, tarifa o tabla para determinar una contribución a pagar
TASA	Porcentaje establecida en cada ley Fiscal
TARIFA	Conjunto de columnas integradas por rangos de Ingresos, porcentaje, cuota fija

1.3. PERSONAS FISICAS

1.3.1. CONCEPTO

PERSONA: Es toda persona susceptible de tener derechos y contraer obligaciones.

PERSONA FISICA: Es el ser humano que tiene capacidad jurídica entendida como aptitud para ser titular de derechos y obligaciones. "Esta capacidad jurídica se adquiere desde el nacimiento y se pierde con la muerte."

Toda persona física cuenta con ciertos atributos o cualidades como son:

- **NOMBRE:** Conjunto de palabras que individualizan a una persona en sociedad. Se integra de una palabra, llamada nombre propio el cual sirve para distinguir a una persona de otra y también se conforma por los apellidos (paterno y materno), los cuales indican la familia a la cual pertenece.

Usar un nombre falso implica un delito el cual se constituye con diez a ciento ochenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

- **DOMICILIO.-** Es el lugar donde reside la persona, o es el centro principal de sus negocios. El domicilio legal es el lugar donde la ley se fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Usar un domicilio falso también se comete un delito.

- **PATRIMONIO.-** Es el conjunto de bienes y derechos de una persona apreciable en dinero.

- **CAPACIDAD JURIDICA.-** Es la aptitud para ser titular de derechos o sujeto de obligaciones. Existen dos clases:
 - **DE GOCE.-** Es la aptitud de todo ente para ser titular de derechos o sujeto de obligaciones.

 - **DE EJERCICIO.-** Es la aptitud de la persona para hacer valer por sí misma sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

- **ESTADO CIVIL.-** Es la situación que tiene el individuo dentro de la sociedad y de su propia familia y que va a producir efecto jurídico de diversas índoles. Dependiendo de su estado civil serán sus derechos y deberes con determinados sujetos.

➤ **NACIONALIDAD.-** Es una relación jurídica política que se establece entre un individuo y el Estado, este puede ser de nacionalidad nacional o extranjera y de acuerdo a esta gozará de ciertos beneficios.

Sin tales atributos la persona física no contaría con personalidad jurídica, por lo cual estos son fundamentales para él cumplimiento de sus obligaciones.

1.3.2. OBLIGADO AL PAGO DE I.S.R.

Están obligados al pago del Impuesto sobre la Renta, las Personas Físicas y Morales residentes en México, y los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento o base fija en el país.

Se consideran Residentes en México a todos aquellos individuos que hayan nacido en el Territorio Nacional, o que haya permanecido en el país mas de 183 días en un año de Calendario o que bajo las leyes mexicanas se hayan constituido legalmente como tal.

1.3.3. CLASIFICACION DE LAS PERSONAS FISICAS

De acuerdo a la LISR, en el título IV se clasifican los ingresos que obtienen las personas físicas, que son:

1. SALARIOS
2. HONORARIOS
3. ARRENDAMIENTO
4. ENAJENACION DE BIENES
5. ADQUISICION DE BIENES
6. ACTIVIDADES EMPRESARIALES:
 - REGIMEN GENERAL DE LEY
 - REGIMEN SIMPLIFICADO
 - REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
7. DIVIDENDO
8. INTERESES
9. OBTENCION DE PREMIOS
10. DEMAS INGRESOS

1.3.4. HONORARIOS

HONORARIOS: Es la remuneración que recibe un profesional y por consecuencia cualquier tipo de persona independiente

En términos fiscales es el pago por la realización de un servicio profesional, técnico o artístico de forma independiente; para la realización de dicho servicio se emplean recursos del profesional que lo presta.

En términos generales decimos que es la remuneración que se cobra o se paga, en compensación de uno o varios servicios profesionales. En este régimen se ubican las personas que ejercen una profesión independiente como: diseñador, médico, dibujante, ingeniero, abogado, contador, etc.

1.4. CONTRATO DE HONORARIOS

Es el documento por medio del cual una parte, a la que se le designa con el nombre de Prestador de Servicios, se obliga a realizar un trabajo y/o prestar determinados servicios que requieren de prestación teórica, artística y en ocasiones títulos profesional para desempeñarlo, a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración que recibe el nombre de Honorarios.

CONTRATO.- Es un acuerdo entre 2 o más voluntades para crear modificar o transferir, derechos y obligaciones.

1.4.1 CARACTERISTICAS

- **PRINCIPAL.-** Existe por si mismo, no depende de ningún otro contrato.
- **BILATERAL.-** Porque produce derechos y obligaciones para ambas partes.
- **ONEROSO.-** Otorga provechos y gravámenes recíprocos.

- **CONSENSUAL EN OPOSICIÓN A FORMAL.-** No requiere de ninguna formalidad, el consentimiento puede manifestarse de una manera expresa o tácita.
- **INSTANTÁNEO.-** Cuando produce todos sus efectos al celebrarse el contrato.
- **DE TRATO SUCESIVO.-** Es cuando los efectos del contrato se producen a través del tiempo.
- **INTUITO PERSONAE.-** Porque se toman en cuenta las cualidades de profesionista para la celebración del contrato.

1.4.2. ELEMENTOS

ESENCIALES:

- **CONSENTIMIENTO.-** El profesionista esta conforme a prestar sus servicios y el cliente esta conforme en pagar una retribución y honorario.

- **OBJETO.-** Es la actividad que el profesionalista se obliga a realizar y por la retribución y honorario que el cliente se obliga a pagar.

DE VALIDEZ:

- **CAPACIDAD.-** Para el profesionalista, además de la capacidad general debe tener capacidad especial que es la profesión de un título que lo habilite para el desempeño de su profesión.

Para el cliente que sea mayor de edad y este en pleno uso de sus facultades.

- **FORMA.-** No esta sujeto a ninguna formalidad para su validez

1.4.3. MODELO DE CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEVICIOS PROFESIONALES
INDEPENDIENTES**

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte "LA EMPRESA", representada conjuntamente por sus apoderados generales, el señor _____ y el Lic. _____; y por otra parte, el Lic.

_____; por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROFESIONISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "LA EMPRESA", declara, por conducto de sus representantes que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas; que dentro de sus actividades tiene la administración de recursos humanos y financieros.
- b) En cumplimiento de las actividades relativas su objetivo social, requiere la contratación de servicios profesionales para cumplir las diversas actividades relacionada con la administración. En tal virtud, necesita contratar el tipo de servicio que presta él "EL PROFESIONISTA".

c) Tener su domicilio en _____
_____.

II. Declara "EL PROFESIONISTA" que:

- a) Es especialista en los servicios objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la capacidad técnica y económica para celebrar el presente contrato y prestar los servicios que adelante se especifican.
- b) Se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, con el RFC _____.

c) Su domicilio fiscal es _____
_____.

_____, mismo
que señala para todos los efectos legales derivado de este
contrato.

III. Manifiesta ambas partes que:

La celebración del presente contrato no implica subordinación ni dependencia económica de "EL PROFESIONISTA", hacia "LA EMPRESA", por lo que se sujetara a lo establecido en el Título Décimo, Capítulo Segundo, Artículo 2606 a 2615 del Código Civil vigente en esta ciudad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" encomienda a "EL PROFESIONISTA", y este se obliga a prestar, en los términos del presente contrato, los servicios que le solicite "LA EMPRESA", apegándose a los alcances y términos que en cada caso se establezcan.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" y "EL PROFESIONISTA", estipulan como honorarios por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad total de \$

_____.

_____/100 M.N.), cantidad a la que se le deberá adicionar el correspondiente impuesto al valor agregado.

El pago de los honorarios pactados se realizará previa revisión y aceptación del resultado de los servicios prestados, así como la presentación del recibo de honorarios correspondiente, por lo que "LA EMPRESA", se reserva el derecho de retener los pagos cuando el servicio prestado por "EL PROFESIONISTA" no cumpla con los alcances y términos a que se refiere el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar la prestación de sus servicios dentro de un plazo comprendido del 1° del mes de _____ al 31 del mes de _____ del 2000.

CUARTA.- "LA EMPRESA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previo aviso por escrito a "EL PROFESIONISTA", con treinta días de anticipación.

La misma cláusula se aplicara para el caso de que "EL PROFESIONISTA" desee dar por terminado el presente contrato, pero el propio "PROFESIONISTA" ejercerá este derecho en tal forma que no cause perjuicios a "LA EMPRESA".

QUINTA.- Si "EL PROFESIONISTA" emplea personal con motivo de los servicios materia del contrato, será él el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos

en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROFESIONISTA" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA EMPRESA", en relación con los trabajos del contrato.

SEXTA.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones sobre los servicios profesionales contenidas en el Código Civil vigente en esta Ciudad.

SÉPTIMA.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esta expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad; por lo tanto, "EL PROFESIONISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado.

CD. _____, a _____ de _____ de _____.

"LA EMPRESA"

Apoderado General

Apoderado General

"EL PROFESIONISTA"

LIC. _____

TESTIGOS

C A P I T U L O 2

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1. SUJETO Y OBJETO

Son sujetos del Impuesto sobre la Renta, las Personas Físicas en México que obtengan Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como las Personas Físicas residentes en el extranjero que cuenten con una o varias bases fijas en el país.

Además se consideran también, Ingresos por Honorarios los que provienen de la Enajenación de obras de arte hechos por las personas que las obtengan, así como las obtenidas por Agentes e Instituciones de Crédito de Valores y los perciban por la explotación de una patente aduanal.

OBJETO Es el de contribuir para sufragar el gasto público.

2.2. INGRESOS

CONCEPTO: Es el dinero o el equivalente de este, el cual se gana en un plazo determinado, este aumentara el total de activo neto que existiera con anterioridad.

Este dinero se deriva de las ventas de bienes de propiedad del contribuyente o la prestación de servicios del mismo, ya sean al contado o a crédito, también por la venta de otros bienes no característicos de la actividad del negocio.

De acuerdo al Art. 84 de la Ley I.S.R. se consideran Ingresos por la prestación de un servicio independiente, las remuneraciones que deriven de servicios cuyos Ingresos no están considerados en el Capítulo I de este Título.

Los Ingresos en Crédito se declararan y calcularán el Impuesto que les corresponda hasta el año del calendario en que sean cobrados.

Cuando los Ingresos sean percibidos en bienes o servicios, se considera el valor de estos en moneda nacional a la fecha en que se efectúe el pago según las cotizaciones o valores en el mercado o en su defecto el del avalúo (Art. 17 C.F.F.).

2.3. DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Las Personas Físicas que obtengan Ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, podrán deducir de los mismos los gastos e inversiones necesarios para su obtención, los que podemos mencionar:

- Inversiones en mobiliario y equipo de oficina,
- Equipo de computo,
- Equipo de transporte,
- Luz y Teléfono,
- Papelería y artículos de oficina,
- Consumo de Agua,
- Impuesto Predial,
- Primas de Seguros o Fianzas,
- Honorarios pagados a profesionales por la prestación de servicios relacionados con la obtención de los ingresos,
- Sueldos pagados a personal a cargo del contribuyente.

2.4. DEDUCCIONES PERSONALES

- Los honorarios médicos, dentales, así como los gastos hospitalarios efectuados por el contribuyente para sí mismo, su cónyuge o concubina, ascendientes (padres), o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Los gastos funerales no deberán exceder de un SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Los donativos no onerosos ni remunerativos que satisfagan los requisitos previstos en la LISR y las reglas generales que para el efecto establezca la SHCP.
- Gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta (hijos), cuando esta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde se encuentra ubicada.

De acuerdo al Art. 136 LISR algunos requisitos son:

1. Los gastos sean estrictamente para la obtención de Ingresos.

2. Deducir las inversiones de acuerdo a los porcentos máximos autorizados.
 - 5% para construcción,
 - 10% para gastos de instalación,
 - 25% para automóviles, autobuses y otros equipos de transporte,
 - 30% para equipo de computo,
 - 10% para equipo y bienes muebles y tangibles no incluidos en los incisos anteriores.
3. Restarlas una sola vez, aun cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.
4. Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos fiscales relacionados a la entidad y domicilio de quien los expide, así como de quien adquirió el bien de que se trate y que en el caso de contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 1,271,134.00 efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente los pagos en efectivo cuyo monto exceda de \$ 6,356.00 excepto cuando dichos pagos se hayan efectuado de acuerdo al Capítulo I de este Título.
5. Que estén registrados correctamente en contabilidad.

6. Cumplir con las obligaciones de retener y enterar los impuestos a cargo de terceros o en su caso se recabe información donde conste el pago dichos contribuciones.
7. Comprobar con documentación que reúnan requisitos fiscales.
8. Primas de seguros o fianzas que básicamente sean autorizados para cada tipo de trabajo.
9. Que se cumpla con lo establecido en el Artículo 83 Fracc. 1 y 83 A de LISR (efectuar retenciones y entregar en efectivo las cantidades por concepto de crédito al salario; registro de salarios, se conserve recibos de salario, efectúe retenciones de ISPT, IMSS, respectivamente) para poder deducir los montos pagados por sueldos y honorarios asimilados a sueldos.
10. Que tratándose de servicios prestados por concepto de honorarios, derechos de autor, arrendamiento, sociedades o asociaciones civiles, régimen simplificado y pequeños contribuyentes podrán considerar el gasto hasta que sean efectivamente erogados.
11. Que los comprobantes de las deducciones estén a nombre de las personas que las efectúen, sin que dichas deducciones sean superiores a los ingresos obtenidos.
12. Cuando los gastos cuya deducción se pretenda efectuar causen IVA deberá trasladarse en forma expresa y por separado en la documentación comprobatoria

GASTOS NO DEDUCIBLES

Se consideran gastos no deducibles

- El ISR a cargo del propio contribuyente o de terceros, el IA a cargo del contribuyente, las aportaciones al IMSS por las cuotas obreras excepto las correspondientes a trabajadores de salario mínimo.
- Los accesorios de las contribuciones a excepción de los recargos.
- Las inversiones en casa habitación y comedores que por su naturaleza no están a disposición de los trabajadores, así como los pagos por el uso o goce temporal de estos bienes o los relacionados con más de un automóvil y sus gastos.
- Los gastos relacionados a las inversiones o por los pagos relacionados con el uso o goce temporal de automóviles importados.
- Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga, que no estén relacionados con la actividad del contribuyente
- Donativos y gastos de representación.
- Las sanciones, indemnizaciones y perjuicios o penas convencionales, excepto cuando la ley interponga la obligación a pagarlas.

- Los viáticos o gastos de viaje cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago del kilometraje de la persona del viático o cuando se aplique dentro de una franja de 50 Km. que circunden al domicilio del contribuyente. Las personas que efectúen las erogaciones deben tener una relación de trabajo con el contribuyente o estar prestando sus servicios profesionales; los gastos de viaje destinados a la alimentación sola serán deducibles hasta por un monto de 74.00 diarios para cada beneficiario cuando se eroguen en territorio nacional y 1,481.00 diarios cuando se eroguen en el extranjero; los destinados al hospedaje en el extranjero serán deducibles hasta por un monto de 3,743.00 diarios.

- Los gastos que se realicen por la compra de automóviles utilitarios, serán deducibles solo en la proporción establecida en ley.

2.5. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION

2.5.1. PAGOS PROVISIONALES

Para el cálculo de los pagos provisionales, se determina la base gravable disminuyendo de la totalidad de ingresos acumulables del periodo las deducciones autorizadas para el mismo (Art. 85 LISR). A la base gravable se le aplica la tarifa del Art. 80 de la LISR, contra la cantidad que resulte de aplicar la tarifa, será

acreditable el subsidio fiscal a que se refiere el Art. 80-A de la misma ley, así mismo se podrá acreditar el impuesto retenido por personas morales y los pagos

provisionales que se hayan hecho con anterioridad, así como el crédito general en los términos del Art. 141-B de la LISR.

De acuerdo al Art. 86 último párrafo de la LISR los contribuyentes pueden optar por calcular sus pagos provisionales trimestrales, aplicando el coeficiente de utilidad de su actividad en los términos que mediante reglas de carácter general de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Personas Físicas presentarán sus pagos provisionales en la forma 1D a partir del 2000.

Las declaraciones de pago provisional serán presentadas ante las Instituciones de Crédito autorizadas que se encuentren dentro de la circunscripción, territorial del domicilio fiscal del contribuyente.

La forma oficial autorizada para presentar dicha declaración anual es la 6 Declaración del ejercicio Personas Físicas con sus anexos respectivos.

PLAZO PARA PRESENTAR EL PAGO PROVISIONAL

De acuerdo a la ley del ISR en su Art. 86, los pagos provisionales trimestrales se presentarán a más tardar el día 17 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero del año siguiente. De acuerdo a la resolución miscelánea en la regla 2.1.3. Diario Oficial de la Federación podrán hacer pagos posteriores al día 19, considerando el 6° dígito numérico de su clave del R.F.C., y a más tardar en el día que le corresponda según lo siguiente:

6° Dígito Numérico de la clave del R.F.C. es:	Día posterior al día 19 en que debe pagar:
1 y 2	
3 y 4	1er. día hábil siguiente
5 y 6	2do. día hábil siguiente
7 y 8	3er. día hábil siguiente
9 y 0	4to. día hábil siguiente
	5to. día hábil siguiente

Si el día 19 es inhábil, se prolonga el plazo hasta el día siguiente día hábil, así como cuando sea viernes el último día de plazo, será único día en que opcionalmente se podrá presentar la declaración con posterioridad al día 19.

2.5.2. DECLARACION ANUAL

La ley del Impuesto sobre la Renta en el Art. 140 menciona que las Personas Físicas que residen en el país y que obtengan ingresos por la prestación

de un servicio personal independiente, para calcular su impuesto anual, podrán hacer las siguientes deducciones personales:

- Los gastos que se hagan a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando esta sea obligatoria sobre la base de los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada.

- Los honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la personal con quien viva como su concubina y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

- Los gastos funerarios en la parte que no exceda del salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en el párrafo anterior

- Los donativos no oneroso ni remunerativos que satisfagan los requisitos previstos en esta ley y en las reglas generales que para el efecto establezca la Secretaria de Hacienda a través del diario Oficial de la Federación una vez terminada la Declaración Anual se podrá presentar en el periodo comprendido del 1 de Febrero al 30 de abril del año en que se trate.

- Los impuestos que deben ser declarados son:
 - Impuesto sobre la Renta

 - Impuesto al Valor Agregado

 - Impuesto sobre la Renta retenido a trabajadores.

C A P I T U L O 3

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.1 SUJETO Y OBJETO.

Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta ley, las Personas Físicas y Personas Morales que, en territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes:

1. Enajenen Bienes
2. Presten servicios independientes
3. Otorguen el uso o goce temporal de bienes
4. Importen bienes y servicios.

La tasa aplicable para estas actividades será del 15%.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban los servicios.

OBJETO Es contribuir para sufragar el gasto público, por lo cual el IVA no se exime de este fin.

3.2 INGRESOS

3.2.1. INGRESOS EXENTOS

Los ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, están exentas del pago del impuesto, ya que se entiende que el trabajo se efectúa fuera del país.

Los servicios profesionales prestados en forma gratuita, los ingresos por las primas de seguros de vida que cubran los riesgos de muerte, u otorguen rentas vitalicias o pensiones, estos son exentos para efectos del pago del IVA.

También son ingresos exentos por la prestación de servicios profesionales de medicina por los que se requiere título de Médico, Médico Veterinario o Cirujano Dentista, cuando sean prestados por Personas Físicas o por conducto de Sociedades Civiles (Art. 31 y 15 LIVA)

3.3 DEDUCCIONES

Son consideradas las mismas deducciones que para ISR, siempre y cuando en los comprobantes se manifieste el IVA en forma expresa y por separado (Art. 136 Fracc. XIX LISR).

3.4 PAGOS PROVISIONALES.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas en los mismos periodos y en las mismas fechas de pago del ISR.

Para declarar dicho impuesto se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales, o cualquier otro concepto.

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE.

El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el periodo por el que se determina el pago provisional, ajuste a los pagos provisionales o del ejercicio, de materias primas de productos terminados o semiterminados que se identifiquen exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades este obligado al pago del impuesto le sea aplicable la tasa del 0%.

Así mismo, se identificará el IVA que le sea trasladado por importación, siempre y cuando sean deducibles para el ISR, Art. 4 Fracción I LIVA.

Del monto total del IVA que hubiera sido trasladado al contribuyente y del impuesto que haya pagado por importación, en el periodo en que se determina el pago provisional, ajuste a los pagos provisionales o el del ejercicio, correspondiente a erogaciones deducibles para efectos del ISR adicionado con el monto a que se refiere el sexto párrafo de este artículo (arrendamiento a personas con actividades exentas) se disminuirán los montos del impuesto identificados en los términos de las fracciones I y II y, en su caso el que se hubiere identificado con la exportación, Art. 4 Fracción III LIVA.

La cantidad resultante se multiplicará por el factor que resulte en el periodo por el que se determina el pago provisional, ajuste de los pagos provisionales o del ejercicio. Dicho factor se determina dividiendo el valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto y a los que se les aplique la

tasa del 0%, entre el valor total de los actos o actividades realizados por el contribuyente en dicho periodos o ejercicio, según corresponda.

El pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el periodo por el que se efectúa el pago correspondiente a las erogaciones que efectúen durante el periodo y el retenido por las personas morales (Art. 1-A Fracción II LIVA 2/3 partes). Es decir, que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable (compras y gastos), así como el retenido del impuesto trasladado que resulte de los servicios personales independientes a la tasa ya establecida.

El IVA será acreditable siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes.
- Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios, cuando el impuesto haya sido trasladado a las personas físicas y morales que se encuentre tributando en el régimen simplificado, y pequeños contribuyentes.

Cuando el cálculo del pago provisional resulte saldo a favor el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total del saldo a favor, o en su caso acreditarlo contra el impuesto que resulte el o los pagos provisionales

siguientes. Cuando se solicite devolución por saldo a favor este no podrá ser acreditable en declaraciones posteriores, así mismo si se omite realizar un acreditamiento por algún error, se podrá realizar en el siguiente pago provisional o durante el ejercicio, sin perjuicio de presentar declaración complementaria, no pudiendo ser acreditable en el ejercicio siguiente por no corresponder al mismo ejercicio fiscal; por lo cual para que sea acreditable dentro del ejercicio que le corresponde tendrá que presentarse declaración complementaria del último pago provisional.

3.5 DECLARACION ANUAL.

Para determinar la base gravable para efectos del IVA se considerará el importe total de los honorarios acumulables en el año, a los que se le aplicará la tasa del 15 %.

Al impuesto se le disminuirá el impuesto que haya sido trasladado por la adquisición de bienes o servicios en dicho ejercicio, y al resultado obtenido se le restará el IVA retenido al contribuyente, los pagos provisionales efectuados, así como el saldo a favor que exista de ejercicios anteriores, obteniendo una diferencia con un impuesto a cargo o un saldo a favor del contribuyente.

C A P I T U L O 4

C A S O P R A C T I C O

En este capítulo determinaremos el pago provisional y el cálculo Anual de un contribuyente que percibe ingresos exclusivamente por Honorarios. Así como el llenado de Declaraciones, tanto del Impuesto sobre la Renta como del Impuesto al Valor Agregado.

Se trata de un contribuyente Persona Física dedicada a la actividad de HONORARIOS

NOMBRE: Ayala Ruelas Daniel

R.F.C.: AYRD 780324 GX7

DIRECCION: Colima # 29, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06400.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALCULACION

DEL CENTRO

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL DEL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (AL O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL)

A Y A L A R I E L L A S D A N T B L

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE

Nº Y/O LETRA EXTERIOR

Nº Y/O LETRA INTERIOR

C O L T M A

CIUDADA

TELEFONO

R O M A

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL DF

CODIGO POSTAL

C U A U H T E M O C

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

M E X I C O

D I S T R I T O F E D E R A L

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA
7 0 3 2 4

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA
0 0 0 1 0 3

ACTIVIDAD PREPONERANTE (DESCRIBA) **DOCTORIA**

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVES)

2 0 1 1 1 2

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDICAR MONTO DE:

MESES

DEUDAS

CAPITAL DE APORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVES)

8 MARQUE CON LETRA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA AUMENTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

DISMINUCION

2 ASIMILADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CERRA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

17

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE NOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REMUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCCION TOTAL DE SOCIEDADES

9 VICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

AÑO MES DIA

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

8

SERVICIOS

1 ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EMISION)

3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (RENOVACION)

4 COEFICIENCIA DE NOMINACION (R.F.C.)

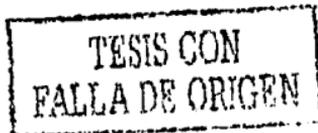
5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO

MATERNO

NOMBRES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



PARA EL CONTRIBUYENTE, PRESENTAR EN FORMA LIQUIDADORA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

* CANCELACION DE CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

RECIBO DE HONORARIOS

AYALA RUELAS DANIEL

AYRD 780324 GX7

Colima # 29, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06400.

RECIBO DE HONORARIOS

No. DE RECIBO

NOMBRE: _____	
DIRECCIÓN: _____	
R.F.C. _____	
CONCEPTO: _____	
MÉXICO D.F. A _____ A _____ 2000.	
	IMPORTE _____
	IVA _____
	SUBTOTAL _____
	10 % ISR RETENIDO _____
	10 % IVA RETENIDO _____
	TOTAL _____
	CANTIDAD EN LETRA (_____ _____ 00/100 M.N.)

4.1 CÉDULA DE INGRESOS.

No. De Recibo	Meses	Ingresos	IVA retenido	ISR retenido
01-03	Enero	\$ 10,500.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
04-07	Febrero	\$ 10,500.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
08-10	Marzo	\$ 10,500.00	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
SUMA DEL TRIMESTRE		\$ 31,500.00	\$ 3,150.00	\$ 3,150.00
11-13	Abril	\$ 16,500.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
14-17	Mayo	\$ 16,500.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
18-20	Junio	\$ 20,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
SUMA DEL TRIMESTRE		\$ 53,000.00	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00
21-23	Julio	\$ 22,000.00	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
24-27	Agosto	\$ 22,000.00	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
28-30	Septiembre	\$ 25,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
SUMA DEL TRIMESTRE		\$ 69,000.00	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00

No. De Recibo	Meses	Ingresos	IVA retenido	ISR retenido
31-33	Octubre	\$ 35,000.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
34-37	Noviembre	\$ 38,000.00	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00
38-40	Diciembre	\$ 38,000.00	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00
SUMA DEL TRIMESTRE		\$ 111,000.00	\$ 11,100.00	\$ 11,100.00
TOTALES		\$ 264,500.00	\$ 26,450.00	\$ 26,450.00

4.2 CÉDULA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TRIMESTRE	1	2	3	4	TOTAL
Papelería y Artículos de oficina	\$ 1,800.00	\$ 3,750.00	\$ 6,780.00	\$ 9,760.00	\$ 22,090.00
Honorarios a Profesionistas	\$ 1,700.00	\$ 2,400.00	\$ 4,100.00	\$ 6,800.00	\$ 15,000.00
Luz y Teléfono	\$ 350.00	\$ 900.00	\$ 1,580.00	\$ 2,437.00	\$ 5,267.00
Diversos	\$ 600.00	\$ 1,050.00	\$ 1,950.00	\$ 3,580.00	\$ 7,180.00
TOTAL	\$ 4,450.00	\$ 8,100.00	\$ 14,410.00	\$ 22,577.00	\$ 49,537.00

4.3 CÉDULA DE DEDUCCIONES PERSONALES.

Concepto	Importe
Honorarios Médicos	\$ 10,560.00
Honorarios Dentales	\$ 11,000.00
Gastos Hospitalarios	\$ 38,500.00
Donativos Autorizados	<u>\$ 1,705.00</u>
TOTAL	\$ 61,765.00

4.4 CÉDULA DE CÁLCULO DE ISR E IVA.**PAGO PROVISIONAL PRIMER TRIMESTRE****Determinación del Impuesto sobre la Renta.**

Ingreso del trimestre	\$ 31,500.00
menos:	
Deducciones del trimestre	\$ 4,450.00
igual:	
Base del impuesto	<u>\$ 27,050.00</u>
menos:	
Límite inferior (Art. 80 LISR)	\$ 24,211.75
igual:	
Excedente límite inferior	<u>\$ 2,838.25</u>
por:	
% sobre el excedente límite inferior	33%
igual:	
Impuesto marginal	<u>\$ 936.62</u>
más:	
Cuota fija	\$ 4,165.92
igual:	
Impuesto determinado	<u>\$ 5,102.54</u>
menos:	
Subsidio fiscal (Art. 80-A LISR)	\$ 1,912.99
Igual:	
Impuesto con subsidio	<u>\$ 3,189.55</u>
Menos:	
Crédito Gral. Trimestre (Art. 141-A LISR)	\$ 418.02
Menos:	
10% retención	\$ 3,150.00
Igual:	
Impuesto sobre la renta a cargo o favor	<u>(\$ 378.47)</u>

Cálculo del subsidio Fiscal del Art. 80-A LISR

Impuesto Marginal	\$ 936.62
por:	
% subsidio sobre impuesto marginal	50 %
más:	
Cuota fija	\$ 1,444.68
igual:	
Subsidio fiscal	\$ 1,912.99

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Ingreso por trimestre	\$ 31,500.00
por tasa	15%
igual:	
Impuesto	\$ 4,725.00
menos:	
Impuesto Acreditable	\$ 667.50
igual:	
Impuesto determinado	\$ 4,057.50
IVA retenido	\$ 3,150.00
igual:	
IVA a favor o cargo	\$ 907.50

PAGO PROVISIONAL SEGUNDO TRIMESTRE**Determinación del Impuesto sobre la Renta.**

Ingreso del trimestre	\$ 53,000.00
menos:	
Deducciones del trimestre	\$ 8,100.00
Igual:	
Base del impuesto	<u>\$ 44,900.00</u>
menos:	
Límite inferior (Art. 80 LISR)	\$ 25,001.05
igual:	
Excedente límite inferior	<u>\$ 19,898.95</u>
por:	
% sobre el excedente límite inferior	33 %
igual:	
Impuesto marginal	<u>\$ 6,566.65</u>
más:	
Cuota fija	\$ 4,301.73
igual:	
Impuesto determinado	<u>\$ 10,868.38</u>
menos:	
Subsidio fiscal (Art. 80-A LISR)	\$ 4,777.51
igual:	
Impuesto con subsidio	<u>\$ 6,090.87</u>
Menos:	
Crédito Gral. Trimestre (Art. 141-B LISR)	\$ 431.64
menos:	
10% retención	\$ 5,300.00
igual:	
Impuesto sobre la renta a cargo a favor	<u>\$ 359.23</u>

Cálculo del subsidio Fiscal del Art. 80-A LISR

Impuesto Marginal	\$ 6,566.65
por:	
% subsidio sobre impuesto marginal	40 %
más:	
Cuota fija	\$ 2,150.85
igual:	
Subsidio fiscal	\$ 4,777.51

Determinación del impuesto al Valor Agregado

Ingreso por trimestre	\$ 53,000.00
por tasa	15 %
igual:	
Impuesto	\$ 7,950.00
menos:	
Impuesto Acreditable	\$ 1,215.00
igual:	
Impuesto determinado	\$ 6,735.00
IVA retenido	\$ 5,300.00
igual:	
IVA a favor o cargo	\$ 1,435.00

PAGO PROVISIONAL TERCER TRIMESTRE**Determinación del Impuesto sobre la Renta.**

Ingreso del trimestre	\$ 69,000.00
menos:	
Deducciones del trimestre	\$ 14,410.00
igual:	
Base del impuesto	<u>\$ 54,590.00</u>
menos:	
Límite inferior (Art. 80 LISR)	\$ 51,179.95
igual:	
Excedente límite inferior	<u>\$ 34,100.05</u>
por:	
% sobre el excedente límite inferior	34 %
igual:	
Impuesto marginal	<u>\$ 1,159.41</u>
más:	
Cuota fija	\$ 12,881.55
igual:	
Impuesto determinado	<u>\$ 14,040.96</u>
menos:	
Subsidio fiscal (Art. 80-A I.ISR)	\$ 5,937.06
igual:	
Impuesto con subsidio	<u>\$ 8,103.89</u>
Menos:	
Crédito Gral. Trimestre (Art. 141-B LISR)	\$ 438.12
menos:	
10% retención	\$ 6,900.00
igual:	
Impuesto sobre la renta a cargo a favor	<u>\$ 765.77</u>

Cálculo del subsidio Fiscal del Art. 80-A LISR

Impuesto Marginal	\$ 1,159.41
por:	
% subsidio sobre impuesto marginal	30 %
más:	
Cuota fija	\$ 5,589.24
igual:	
Subsidio fiscal	<hr/> \$ 5,937.06

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Ingreso por trimestre	\$ 69,600.00
por tasa	15 %
igual:	
Impuesto	<hr/> \$ 10,350.00
menos:	
Impuesto Acreditable	\$ 2,161.75
igual:	
Impuesto determinado	<hr/> \$ 8,188.25
IVA retenido	\$ 6,900.00
Igual:	
IVA a favor o cargo	<hr/> \$ 1,288.25

PAGO PROVISIONAL CUARTO TRIMESTRE**Determinación del Impuesto sobre la Renta.**

Ingreso del trimestre	\$ 111,000.00
menos:	
Deducciones del trimestre	\$ 22,577.00
igual:	
Base del impuesto	\$ 88,423.00
menos:	
Límite inferior (Art. 80 LISR)	\$ 51,963.01
igual:	
Excedente límite inferior	\$ 36,459.99
por:	
% sobre el excedente límite inferior	34 %
Igual:	
Impuesto marginal	\$ 12,396.39
más:	
Cuota fija	\$ 13,078.65
Igual:	
Impuesto determinado	\$ 25,475.04
menos:	
Subsidio fiscal (Art. 80-A LISR)	\$ 11,207.68
Igual:	
Impuesto con subsidio	\$ 14,267.35
Menos:	
Crédito Gral. Trimestre (Art. 141-B LISR)	\$ 441.81
menos:	
10% retención	\$ 11,100.00
igual:	
Impuesto sobre la renta a cargo a favor	\$ 2,725.55

Cálculo del subsidio Fiscal del Art. 80-A LISR

Impuesto Marginal	\$ 12,396.39
por:	
% subsidio sobre impuesto marginal	20 %
más:	
Cuota fija	\$ 8,728.41
igual:	
Subsidio fiscal	\$ 11,207.68

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Ingreso por trimestre	\$ 111,000.00
por tasa	15 %
igual:	
Impuesto	\$ 16,650.00
menos:	
Impuesto Acreditable	\$ 3,386.55
igual:	
Impuesto determinado	\$ 13,263.45
IVA retenido	\$ 11,100.00
igual:	
IVA a favor o cargo	\$ 2,163.45

4.5 DECLARACIÓN ANUAL

Total de ingresos	\$ 264,500.00
menos:	
Deducciones autorizadas	\$ 49,537.00
igual:	
Ingreso Acumulable	<u>\$ 214,963.00</u>
menos:	
Deducciones personales	\$ 61,765.00
igual:	
Base del Impuesto	<u>\$ 153,198.00</u>
menos:	
Límite inferior (Art. 141 LISR)	\$ 100,353.19
igual:	
Excedente de Límite inferior	<u>\$ 52,844.81</u>
por:	
% excedente límite inferior	33%
igual:	
Impuesto marginal	<u>\$ 17,438.78</u>
más:	
Cuota fija	\$ 17,266.98
igual:	
Impuesto marginal 141	<u>\$ 34,705.76</u>
menos:	
Subsidio fiscal (Art. 141-A LISR)	\$ 15,608.91
igual:	
Impuesto con subsidio	<u>\$ 19,096.84</u>
menos:	
Crédito Gral. Anual (Art. 141-B LISR)	\$ 1,732.59
Impuesto	<u>\$ 17,364.25</u>
menos:	
ISR acreditable (10% retención)	\$ 26,450.00
igual:	
Impuesto del ejercicio	<u>\$ 9,085.74</u>
menos:	
Pagos Provisionales	\$ 3,850.54
igual:	
ISR a cargo o favor	<u>(\$ 12,936.28)</u>

Cálculo del subsidio fiscal del Art. 141-A LISR

Impuesto Marginal	\$ 17,438.78
por:	
% subsidio impuesto marginal	40%
más:	
Cuota fija	\$ 8,633.40
igual:	
Subsidio Fiscal	\$ 15,608.91

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Impuesto del ejercicio	\$ 39,675.00
menos:	
Impuesto Acreditable del ejercicio	\$ 7,430.55
igual:	
Impuesto a cargo o favor	\$ 32,244.45
Retención:	\$ 26,450.00
menos:	
Pagos provisionales	\$ 5,794.00
igual:	
Impuesto a cargo o favor	\$ 0.00

**TABLAS TRIMESTRALES
PRIMER TRIMESTRE 2000.
PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 1999.**

TARIFA DEL ARTICULO 80

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,166.28	0.00	3.0
1,166.29	9,898.80	34.98	10.0
9,898.81	17,396.28	908.22	17.0
17,396.29	20,222.46	2,182.83	25.0
20,222.47	24,211.74	2,889.36	32.0
24,211.75	48,831.66	4,165.92	33.0
48,831.67	142,358.67	12,290.49	34.0
142,358.68	427,075.92	44,089.65	35.0
427,075.93	569,434.62	143,740.74	37.5
569,434.63	EN ADELANTE	197,125.23	40.0

ARTICULO 80 - A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,166.28	0.00	50.00
1,166.29	9,898.80	0.00	50.00
9,898.81	17,396.28	17.49	50.00
17,396.29	20,222.46	454.14	50.00
20,222.47	24,211.74	1,091.37	50.00
24,211.75	48,831.66	1,444.68	50.00
48,831.67	76,965.42	5,332.80	30.00
76,965.43	97,663.29	8,202.45	20.00
97,663.30	117,195.78	9,609.90	10.00
117,195.79	EN ADELANTE	10,273.98	0.00

CREDITO GENERAL TRIMESTRAL 418.02

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo Pequeños contribuyentes)
a) HONORARIOS (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z)	111000	111000	111000
b) ARRENDAMIENTO (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z)	22577	22577	22577
c) OTROS (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z)	RR423	RR423	RR423
d) HONORARIOS (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z)	11100	11100	11100

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto Pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2 REGIMEN GENERAL	3 REGIMEN SIMPLIFICADO
AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTUACION	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTUACION
BB SALIDAS DEL PERIODO	BB SALIDAS DEL PERIODO
CC DEDUCCION POR ACTIVIDADES ALTERNATIVAS	CC DEDUCCION POR ACTIVIDADES ALTERNATIVAS
DD DEDUCCION POR DEDUCCION DEL CAPITAL	DD DEDUCCION POR DEDUCCION DEL CAPITAL
EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)
FF REDUCCION (S) (A) (1) o (2) (S) (A) (1) o (2)	FF REDUCCION (S) (A) (1) o (2) (S) (A) (1) o (2)
GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO

4 DATOS INFORMATIVOS	
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	% 11867

5 IMPUESTO AL ACTIVO	
ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9 primer y segundo parrafos de la LIA)	111023

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a) IVA TASA DEL 15%	111000	n) TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
b) TASA REDUCIDA		i) IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	111000
c) EXEMPTACION		j) DE ADQUISICIONES (identificado con la importación y prestación de servicios gravados, referidos a en la fracción I del Art. 4 de la LIA)	3397
d) OTROS		k) IDENTIFICADO CON LA EXEMPTACION (Código parafre del Art. 4 de la LIA)	
e) SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	111000	l) OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Segundo en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIA)	
f) VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		m) TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	3387
g) TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	111000	n) SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		o) IMPUESTO A CARGO (Para este importe en fracción II de la Ley del IVA)	2163
		p) SALDO A FAVOR (Fracción II del artículo 4 de la Ley del IVA)	
		q) DIFERENCIA (n - i - m + n)	



10PLA007

592

1-D

AYRD780324CX

12

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

PERIODO DE PAGOS PROVISIONALES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PERIODO			
	MES	AÑO	MES	AÑO
AYALA RIBLAS DANTEL	01	2000	03	2000

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES Y FISICAS	
CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES Y FISICAS	
a	IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (debe ser el menor de los impuestos de Arrendamiento y de Actividades Empresariales)				
b	IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (debe ser el menor de los impuestos de Arrendamiento y de Actividades Empresariales)				
c	IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (debe ser el menor de los impuestos de Arrendamiento y de Actividades Empresariales)				
d	IMPORTE DEL VALOR AGREGADO (IVA)	907			
e	ADJUSTE IVA (debe ser el menor de los impuestos de Arrendamiento y de Actividades Empresariales)				
f	ADJUSTE IVA (debe ser el menor de los impuestos de Arrendamiento y de Actividades Empresariales)				
g	IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (debe ser el menor de los impuestos de Arrendamiento y de Actividades Empresariales)				
h	ACTIVIDAD EMPRESARIAL				
i	ADJUSTE IVA (debe ser el menor de los impuestos de Arrendamiento y de Actividades Empresariales)				
j	REGIMEN DE QUINOS CONTRIBUTIVOS				
k	HONORARIOS	0			
l	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO GOCE)				
m	OTROS CONCEPTOS				
n	RETENCIONES POR SALARIOS				
o	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO				
p	OTRAS RETENCIONES ISR				
q	RETENCIONES DE IVA				
A	TOTAL DE IMPUESTOS	907			
B	PARTE ACTUALIZADA (debe ser el menor de los impuestos de Arrendamiento y de Actividades Empresariales)				
C	RECARGOS				
D	MULTA CORRECCION				
E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	907			
PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES Y FISICAS	
F	IMPORTE DEL SALARIO PAGADO EFECTIVO				
G	CARGO (En ningún caso menor que G)				907
H	A FAVOR				
I	ISR				
J	IVA				
K	TA				
L	CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR				
M	CREDITO DIESEL				
N	OTROS ESTIMULOS				
O	SUBTOTAL CARGO (G+I+J+K)				907
P	IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO				
Q	NETO (L+M)				907
R	A FAVOR				
S	MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD				
T	MONTO A PAGAR EN PRIMERA PARCIALIDAD				
U	CANTIDAD A PAGAR (N+Q)				907
PERSONAS MORALES Y FISICAS		PERSONAS MORALES Y FISICAS		PERSONAS MORALES Y FISICAS	
V	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS				
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS					

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pagamientos contribuyentes)
A D E B I T O R I O S	AA PAGO EN SALARIO	31500	111400	111645
	BB SALDOS DEL PERIODO	4450	111400	111850
	CC DIMINUCION POR ACTIVIDADES AGRIPECUARIAS	27050	111400	111850
	DD REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	3150	111400	111840
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepcio pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES				
2		3		
REGIMEN GENERAL		REGIMEN SIMPLIFICADO		
A D E B I T O R I O S	AA PAGO EN SALARIO			111100
	BB SALDOS DEL PERIODO			111115
	CC DIMINUCION POR ACTIVIDADES AGRIPECUARIAS			111104
	DD REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL			111105
	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)			111106
	FF REDUCCIONES (Art. 13 y 14 LISR)			111108
	GG PAGOS PROVISIONALES Y EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD			111110
4		5		
DATOS INFORMATIVOS		IMPUESTO AL ACTIVO		
INSTRUMENTAL DE PARTICIPACION COMERCIAL (Art. 13 y 14 LISR)		IMPUESTO POR RETROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS		
111107		118217		
6		7		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)		
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO	
a ALTA TASA DEL IVA	31500	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	4725
b TASA FAVOR DEL IVA		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	3150
c EXENCIÓN DEL IVA		j. DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON LA ANUENCION Y PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS EMPLEADOS EN LA FRACCION DEL ART. 2 DE LA LIVA	131040	668
d OTROS		k. IDENTIFICADO CON LA IDENTIFICACION (Cuarto parrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	31500	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROPORCIONADO (Señalado en la fraccion III, segundo parrafo del Art. 2 de la LIVA)	131042	
f VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	668
g TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	31500	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES DE IVA DE PERIODOS ACREDITAR	131017	
		o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglon 0 de la Cartula)	131021	907
		p. SALDO A FAVOR (Añade 0 en el renglon 131022 de la Cartula)		
		DIFERENCIA (h - i + m - n)		



1DP1A007

592

AYRD790324GX7

12

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

CAJILLA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MESES AÑO MES AÑO 04 2000 06 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES...

AYALA RIBLAS DANTEL

Table with 4 columns: CLASE DE CONTRIBUYENTE (N), CLASE DE CONTRIBUYENTE (205003), NUMERO DE IDENTIFICACION (201018), MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA EL ANEXO I (205257)

Table for PERSONAS MORALES and PERSONAS FISICAS with rows a-q and A-E. Includes amounts like 100002, 110003, 130001, 130013, 130499, 120004, 110010, 110011, 110017, 110007, 110020, 110013, 110016, 110026, 110024, 130003, 201010, 100025, 100009, 100013, 201011.

1436

359

1794

1794

Table for CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO, CARGO, SALDO (E-F), H A FAVOR, ISR, IVA, CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR, J CREDITO DIESEL, K OTROS ESTIMULOS, L SUBTOTAL A CARGO, M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA, N A CARGO, NETO (L+M) o (H+M), O A FAVOR, P MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, Q PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD, R CANTIDAD A PAGAR (N-Q). Includes amounts like 950018, 201012, 201013, 950047, 950048, 950049, 950022, 950019, 950020, 201014, 201015, 205004, 201016, 201017, 201019, 900004, 900000.

1794

1794

1794

1794

NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS 205001

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
a	INGRESOS GRAVADOS	53000		
b	DEDUCCIONES DEL PERIODO	8100		
c	VALORES POR BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa + bb)	44900		
d	ISR RETENIDO DEL PERIODO	5300		

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
A	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	118212	AA	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR
B	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	100/2	BB	SALIDAS DEL PERIODO
C	ADJUDICACIONES Y REINTEGROS DISBURSADOS EN EL PERIODO		CC	DISMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPESCUARIAS
D	PERIODOS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)		DD	REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL
E	BASE DEL PAGO PROVISIONAL		EE	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)
F	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD		FF	REDUCCIONES (Art. 13 o 143 ISR)
G	ISR RETENIDO DEL PERIODO		GG	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
H	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G ISR)		HH	ISR RETENIDO DEL PERIODO

4		DATOS INFORMATIVOS	
I	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSIDERABLE (Fracción IV del artículo 14 del Reglamento de ISR)	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS

5		IMPUESTO AL ACTIVO	
J	PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS		ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIVA)

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)					
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO
a	ALA TASA DEL 15 %	53000	h	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	7950
b	ALA TASA DEL 110/2 DEL		i	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	5300
c	ALA TASA DEL 0 %		j	DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	1215
d	OTROS		k	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarta párrafo del Art. 4 de la LIVA)	
e	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	53000	l	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATOS (Señalado en la fracción II segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	
f	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		m	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	1215
g	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	53000	n	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	
			o	IMPUESTO A CARGO (Pasa este importe al renglón d de la carátula)	1435
			p	SALDO A FAVOR (Añade q en el renglón d de la carátula)	
			q	DIFERENCIA (h - i - m + n)	



1DP1A007

592

AYR0700324GX7

12

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE LAS INSTRUCCIONES (Lápiz sobre las letras marcadas a la derecha, sin caracteres distintos, y los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S); DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PERIODO
MES AÑO MES AÑO
07 2000 09 2000

AYAIA RUBLAS DANIEL

1. NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE 2. NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL 3. TIPO DE REGIMEN FISCAL 4. TIPO DE REGIMEN CONTRIBUTIVO 5. TIPO DE REGIMEN DE PAGO	205002	N	1. RAZON SOCIAL (NOMBRE) 205003	NUMERO DE PARCIALIDAD 201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257
--	--------	---	------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------	--------

PERSONAS MORALES	a IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110012
	b AJUSTE ISR (Debe acompañar el Anexo 1)	110011
	c IMPUESTO AL ACTIVO (IVA)	120011
	d IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130011
	e AJUSTE IVA (Debe acompañar el Anexo 1)	130011
	f ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009
	g IMPUESTO AL ACTIVO	120014
	h ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010
	i AJUSTE (Debe acompañar el Anexo 1)	110011
	j REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017
PERSONAS FISICAS	k HONORARIOS	110007
	l ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020
	m OTROS CONCEPTOS	110011
	n RETENCIONES POR SALARIOS	110018
	o RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026
	p OTRAS RETENCIONES ISR	110024
	q RETENCIONES DE IVA	130003
	A TOTAL DE IMPUESTOS	201010
	B PARTE ACTUALIZADA (Se debe pagar el importe de esta columna a la cuenta de cobro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público)	100025
	C RECARGOS	100009
D MULTA CORRECCION	100013	
E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	

1288

766

2054

2054

F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018
G A CARGO (En ningún caso menor que G)	201012
H A FAVOR	201013
ISR	950017
IVA	950048
IA	950049
I CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022
J CREDITO DIESEL	950019
K OTROS ESTIMULOS	950020
L SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que G)	201014
M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	201015 205004
N A CARGO	201016
O A FAVOR	201017
P MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019
Q MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004
R CANTIDAD A PAGAR (H - Q)	900000
NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001

2054

2054

2054

2054

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 AYRD7R0324GX7

FORMULARIO DE RENDIMIENTO 1993

1DP2A008

593

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
a) INGRESOS GRAVADOS	69000	111420		111845	
b) DEDUCCIONES DEL PERIODO	14410	111407		111846	
c) INGRESOS NETOS	54590	111419		111850	
d) INGRESOS RETENIDOS DEL PERIODO	6900	111416		111847	

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

REGIMEN GENERAL		REGIMEN SIMPLIFICADO	
AA INGRESOS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111420	BB SALIDAS DEL PERIODO	111115
BB SALIDAS DEL PERIODO	111412	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111419	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111416	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111416	FF REDUCCIONES (Art. 13 o 14) (ISR)	111108
FF REDUCCIONES (Art. 13 o 14) (ISR)	111416	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111416	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112
HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111416		

DATOS INFORMATIVOS

INCENTIVO DE PARTICIPACION COMPENSABLE	118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVEROS	118217
--	--------	--	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO ANTES DE SU LIBERACION	12108	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9 primer y segundo parrafo de la LIA)	111023
---	-------	--	--------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. ALA TASA DEL 15 %	69000	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	10350
b. TASA DEL 15% DEL IVA		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	6900
c. EXPORTACION		DE ADQUISICIONES (Identificado con la anotación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	2162
d. OTROS		IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto parrafo del Art. 4 de la LIVA)	
f. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	69000	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATO (Señalado en la fracción II, segundo parrafo del Art. 4 de la LIVA)	
g. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	2162
h. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	69000	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	
		o. IMPUESTO A CARGO (Para el importe al renglon d de la fracción i)	1288
		p. SALDO A FAVOR (Anexo D en el renglon d de la columna)	
		DIFERENCIA (n - i - m + o)	



6P1A008

392

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

4YRD790324GX7

12

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
01	2000	12	2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin comas, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

AYALA RIBLAS DANTEL

INDIQUE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE

N = NORMAL	D = COMPLEMENTARIA (FORM. DE TABLA)	COMPLEMENTARIA NÚMERO 20001	MARQUE 'X' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9
C = COMPLEMENTARIA CON CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO	N		ANEXOS QUE PRESENTA	X								X

CANTIDAD A PAGAR	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
A. ISR	110104	0	1. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
B. IA	120101		J. A CARGO	201012	0
C. IVA	130101	0	K. A FAVOR	201013	
D. SUMA DE IMPULSOS A PAGAR (A + B + C)	010101	0	ISR	950047	
E. PARTE ACUALIZADA DE IMPUESTOS	031025		IVA	950048	
F. RECARGOS	100109		L. CANTIDAD A COMENSAR	950049	
G. MULTA CORRECCION	100103		IEPS	950052	
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	201011	0	M. CRÉDITO DIESEL	950019	
SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPCIÓN POR: DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN			N. OTROS ESTIMULOS	950020	
NOMBRE DEL BANCO 205358 No DE CUENTA 205359			O. SUBTOTAL A CARGO (J + L + M + N)	201014	0
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS			P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE REGISTRA DIA MES AÑO	201015	
			Q. A CARGO	201016	0
			R. A FAVOR	201017	
			S. OPCIÓN SOLICITARA AUTORIZACION PARA PAGAR EN PARCIALIDADES ANOTE EL NUMERO DE EllAS	201018	PARCIALIDADES
			T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
			U. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTANDO LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
			V. CANTIDAD A PAGAR (Q + U)	900000	0
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL			NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

(*) VER CLAVES ALR EN LA PAGINA 4

SE PRESENTA POR DUPLICADO

4 AYRD703247X7

ESTADO DE CUENTA DE PAGOS DE IMPUESTOS

6PA00B

395

1	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
1	TRIBUTOS Y SALAMINOS Tributos de base por ingresos y ganancias del ejercicio general de Industria y Comercio (Artículo 15)	11,200	11,200	
2	PAGOS ANTECIPUADOS SALAMINOS	11,200	11,200	
3	PAGOS ANTECIPUADOS SALAMINOS	11,200	11,200	
4	PAGOS ANTECIPUADOS SALAMINOS	11,200	11,200	
5	PAGOS ANTECIPUADOS SALAMINOS	11,200	11,200	
6	PAGOS ANTECIPUADOS SALAMINOS	11,200	11,200	

2 IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES TANGIBLES				
1	ADUACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL		ADUACIONES DE BIENES DE BIENES DE CAPITAL	11,200
2	OTRAS ADUACIONES TEMPORALES		OTRAS ADUACIONES DE BIENES DE BIENES DE CAPITAL	11,200
3	EXPORTACIONES TEMPORALES		EXPORTACIONES DE BIENES DE BIENES DE CAPITAL	11,200

3 DOMICILIO FISCAL				
CALLE	COLINA	NO. Y/O LETRA DEL CARRIL	20	NO. Y/O LETRA INTERIOR
CIUDAD	ROMA	MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.	CHAHUHTENCO	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	MEXICO	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL	TELEFONO

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		APELLIDO (PATERNO)		
LA VE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION		APELLIDO (MATERNO)		
		NOMBRE (S)		

INSTRUCCIONES	
1. Este Estado de Cuenta es un resumen de los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.	8. CANTIDAD A COMPENSAR Esta cantidad a compensar se calcula en base a los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado. La cantidad a compensar se calcula en base a los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.
2. Este Estado de Cuenta es un resumen de los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.	9. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR Este credito al salario pendiente de aplicar se calcula en base a los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.
3. Este Estado de Cuenta es un resumen de los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.	10. CREDITO DIESEL Este credito diesel se calcula en base a los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.
4. Este Estado de Cuenta es un resumen de los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.	11. OTROS ESTIMULOS Estos otros estimulos se calculan en base a los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.
5. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS Este Estado de Cuenta es un resumen de los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.	12. PAGO EN PARCIALIDADES Este pago en parcialidades se calcula en base a los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.
6. CORRECCION Este Estado de Cuenta es un resumen de los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.	13. ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES Esta estimacion para cuentas incobrables se calcula en base a los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.
7. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO Este credito al salario pagado en efectivo se calcula en base a los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.	
8. SALDO A FAVOR Este saldo a favor se calcula en base a los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.	

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION (ALR)

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

IMPORTE PAGADO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION (ALR) EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE INDICA EN EL ENCABEZADO DE ESTE ESTADO DE CUENTA DE PAGOS DE IMPUESTOS. Este importe se calcula en base a los pagos de impuestos que se han efectuado durante el ejercicio fiscal que se indica en el encabezado.



ESTA HOJA SE UTILIZARÁ PARA DECLARAR EL IVA DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A PARTIR DE 2000 Y NO DEBERÁ HACER ANOTACION ALGUNA EN EL CUADRO 2 DE LA PAGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACION DEL IVA.

NO DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 1999 Y ANTERIORES. EN ESTE CASO SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 2 QUE APARECE EN LA PAGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE AL IVA.

MES	PERIODO PARA EFECTOS DE IVA (Año)	MES	AÑO
01	2000	12	2000

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO			
4	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	264500	7431
5	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	264500	26450
6	IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	39675	0
7	IMPUESTO PAGADO EN EL EJERCICIO	39675	0
8	IMPUESTO PAGADO EN EL EJERCICIO	7431	0

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO			
A	TOTAL DE IVA TRANSFERIDO A CONTRIBUYENTE	13100	
B	TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES	13100	
C	IMPUESTO ARRENDAMIENTO APPLICABLE EN EL EJERCICIO	13100	
D	SUMA (A + B + C)	13100	
E	IMPUESTO ARRENDAMIENTO APPLICABLE EN EL EJERCICIO	13100	
F	IMPUESTO ARRENDAMIENTO APPLICABLE EN EL EJERCICIO	13100	
G	IMPUESTO ARRENDAMIENTO APPLICABLE EN EL EJERCICIO	13100	
H	IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO	13100	
I	TOTAL DE IVA IDENTIFICADO	13100	
J	RESULTADO	13100	
K	FACTOR DE PRORRATA ANUAL	13100	13100
L	IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE	13100	
M	IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (E + G + L)	13100	

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO * (1)			
	I. GRAVADOS	II. EXENTOS	III. TOTALES (I+II)
A. VALOR DE ACTOS O BIENES	13605	13606	13607
B. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS	13608	13609	13610
C. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CAMBIOS DIFERIDOS	13611	13612	13613
D. DIVIDENDOS (2)	13614	13615	13616
E. ENAJENACIONES DE ACCIONES Y VALORES SOCIALES	13617	13618	13619
F. OPERACIONES PENDIENTES DE CREDITO Y DEBITO DE CREDITO	13620	13621	13622
G. ENAJENACIONES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA DE PLAZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"	13623	13624	13625
H. INTERESES Y GANANCIAS CAMBIARIAS (2)	13626	13627	13628
I. IMPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILAS DE EXPORTACION	13629	13630	13631
J. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	13632	13633	13634
K. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS PERmutACION EN PAGO O ADJUDICACION	13635	13636	13637
L. OPERACIONES FINANCIERAS DE RIVADAS	13638	13639	13640
O. TOTAL (N=a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+l-o)	13641	13642	13643

FACTORES DE PRORRATEO UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO * (3) (4)					
I. ENERO	13644	13645	VII JULIO	13654	13655
II. FEBRERO	13646	13647	VIII AGOSTO	13656	13657
III. MARZO	13648	13649	IX SEPTIEMBRE	13658	13659
IV. ABRIL	13650	13651	X OCTUBRE	13660	13661
V. MAYO	13652	13653	XI NOVIEMBRE	13662	13663
VI. JUNIO	13654	13655	XII DICIEMBRE	13664	13665
VII. JULIO	13656	13657			
VIII. AGOSTO	13658	13659			
IX. SEPTIEMBRE	13660	13661			
X. OCTUBRE	13662	13663			
XI. NOVIEMBRE	13664	13665			
XII. DICIEMBRE	13666	13667			

* Que sean liberados de la obligación de señalar este cuadro los contribuyentes que obtengan un factor de prorrateo del ejercicio idéntico a 1.00

(1) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) y b) de la fracción III) de la ley 41 de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(2) Solo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean cobrados en IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón II.

(3) Si se cancelan antes se anotarán en el campo de la moneda y las fracciones, hasta en el mes mismo, en el campo de la moneda, sin poner dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorrateo = 1.00 se deberá anotar 1 0000.

(4) El cuadro 2 de esta página, solo será utilizado por los contribuyentes que realicen pagos provisionales mensuales.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

5

AYRD7R03249X

FORMULARIO REGISTRO GENERAL DE TRABAJADORES

ANEXO 1
SALARIOS Y
HONORARIOS

LP5A00C



396

1 CAPITULO I.- INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

a	TOTAL DE INGRESOS (1 + 2)	111201
b	INGRESOS EXENTOS (1)	111202
c	INGRESOS GRAVABLES (a - b)	111203
d	INGRESOS NO ACUMULABLES POR SUBORDINACION	111204
e	INGRESOS NO ACUMULABLES POR SEPARACION	111205
f	SUMA DE INGRESOS NO ACUMULABLES (d + e)	111206
g	INGRESOS ACUMULABLES (c - f)	111207
h	RETENCIONES (5)	111208
i	PAGOS PROVISIONALES (6)	111209
j	CANTIDAD PAGADA POR EL PATRON POR INGRESOS EN SERVICIO - Pasa este importe al renglon Q de la pagina 2	111210
k	SUBSIDIO NO ACREDITABLE	111211

CAPITULO II.- INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

INCLUYE LOS INGRESOS ATENDIENDO A LAS BASES FIJAS EN EL PAIS DE LAS PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR PAGOS A LOS PERIODICOS COMO ARTISTAS O CINEMATOGRAFICO POR ARTISTAS Y COMO OBRAS DE ARTE DE SU PROPIA CREACION ASILUMINOS AUTOMATOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO DE SEGUROS DE FIANZAS O DE VALORES PROMOTORES DE VALORES POR LA EXPLOTACION DE UNA PATENTE AJENAJA Y POR DERECHOS DE AUTOR

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
l	TOTAL DE INGRESOS (1)	264500	A 15 % 111301 264500
m	INGRESOS EXENTOS Art. 27 de la Ley 19.841		B. 111303 % 111302
n	DEDUCCIONES (Total de la Pagina 1)	49537	C. EXPORTACION 111304
o	INGRESOS ACUMULABLES (l - m - n)	214963	D. OTROS 111305
p	RETENCIONES (5)	26450	E. SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)
q	PAGOS PROVISIONALES (6)	3851	F. POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (E EXENTOS)
r	CANTIDAD PAGADA POR EL PATRON POR INGRESOS DE AUTORES - Pasa este importe al renglon Q de la pagina 2 (Ley 19.841 Art. 24)		G. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (E + F) (9)
3 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	
s	EN CASO DE TENER TRABAJADORES ANALIZADOS INDIVIDUALMENTE	201300	N IMPUESTO CORRESPONDIENTE (10)
t	VALOR A DISTRIBUIR	201301	L IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (11)
			J IMPUESTO RETENIDO (12)
			39675
			7431
			26450

1.- EL VALOR DE LAS DEDUCCIONES NO PODRA EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS (11 - m)

2.- SI SUVE ESTA CANTIDAD A LOS DEMAS CONCEPTOS DE USA ACREDITABLE DISTRIBUTO DE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON M DE LA PAGINA 2

3.- SI SUVE ESTA CANTIDAD A LOS VALORES DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON N DE LA PAGINA 3

4.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON O DE LA PAGINA 3

5.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON P DE LA PAGINA 3

6.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA RETENIDO DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON Q DE LA PAGINA 3

7.- EL VALOR DE LAS DEDUCCIONES NO PODRA EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS (11 - m)

8.- SI SUVE ESTA CANTIDAD A LOS DEMAS CONCEPTOS DE USA ACREDITABLE DISTRIBUTO DE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON M DE LA PAGINA 2

9.- SI SUVE ESTA CANTIDAD A LOS VALORES DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON N DE LA PAGINA 3

10.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON O DE LA PAGINA 3

11.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON P DE LA PAGINA 3

12.- SI SUVE ESTA CANTIDAD AL IVA RETENIDO DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON Q DE LA PAGINA 3

DEDUCCIONES POR HONORARIOS

111110	SUJETOS SALARIOS Y PTU	111110	
111111	HONORARIOS A PROFESIONISTAS ARTESANOS ETC	111111	15000
111121	ARRENDAMIENTO DE LOCAL	111121	
111114	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES PERMANENTES E INACTIVOS DE SU PROPIEDAD	111114	
111115	% EQUIPO DE OFICINA	111115	
111117	% EQUIPO DE TRANSPORTE	111117	
111119	% EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO	111119	
111122	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	111122	
111123	% GASTOS DE INSTALACION	111123	
111124	% GASTOS DE ORGANIZACION	111124	
111125	% OTRAS INVERSIONES	111125	
111126	CANTIDAD PENDIENTE DE DEDUCIR DE MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS POR TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESION	111126	
111327	GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	111327	
111328	LUZ Y TELEFONO	111328	3267
111329	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	111329	22000
111330	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION (Excepto adiciones y mejoras al bien inmueble)	111330	
111331	SEGUROS Y FIANZAS	111331	
111332	INTERESES PAGADOS	111332	
111333	VIAJES O GASTOS DE VIAJE	111333	
111334	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	111334	
111335	APORTACIONES A FONOVIT SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (Candidatos que se enteran a través de las AFORES)	111335	
111336	CUOTAS AL INSS (Importe de las cuotas enteradas sin intervencion de las AFORES)	111336	
111337	IMPUESTO FISCAL	111337	
111338	DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	111338	
111339	OTRAS CONTRIBUCIONES DEDUCIBLES	111339	
111340	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111340	7180
111903	TOTAL (Antes está cantidad en el renglon 5 de la pagina 5, tomando en cuenta que el monto de estas deducciones no podrá exceder del importe de los ingresos)	111903	4957

**ANEXO 8
RETENEDORES,
COPROPIETARIOS
Y DEDUCCIONES
PERSONALES**

6P23A00C

414

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS DE REGISTRO SE DEBERÁN UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO COMO SE ANEXE E CASIAS
SE HALLA EL FOLIO DE HOJAS QUE PRECISA PARA EL AÑO ANTERIOR DEL EJERCICIO EN EL QUE SE DEBE DECLARAR EL INGRESO Y EN EL
SEGUNDO CASO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS

DATOS INFORMATIVOS DE INGRESOS Y RETENCIONES			
1	2	3	4
CAPITULO (1)	RFC DEL RETENEDOR O FEDATARIO	INGRESO PERCIBIDO (2)	IMPUESTO RETENIDO (4)
116436	116251		112208
116437	116252		112209
116438	116253		112210
116439	116254		112211
116440	116255		112212
116441	116256		112213
116442	116257		112214
116443	116258		112215
116444	116259		112216
116445	116260		112217
116446	116261		112218
A. SUMA			112226
B. SUMA EN OTROS ANEXOS (3)			112207
C. TOTAL (3)			112226

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN			
CLAVE *	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACIÓN	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
205226		205238	205248
205227		205237	205247
205228		205238	205248
205229		205239	205249
205230		205240	205250
205231		205241	205251
205232		205242	205252
205233		205243	205253
205234		205244	205254
205235		205245	205255

* CLAVES
1 COPROPIETARIOS
2 SOCIEDAD CONYUGAL
3 SUCESIÓN

1) SE ANOTARÁ CON NUEVOS ABRIGOS COMO SIGUE:
1) SUELDOS Y SALARIOS
2) RENDIMIENTOS
3) ANHEMIAMIENTO
4) INAJUSTACIÓN DE BIENES
5) ADQUISICIÓN DE BIENES
6) ACTIVIDAD EMPRESARIAL (INCLUYENDO REGIMEN GENERAL, EMPLEADOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES)
7) DIVIDENDOS
8) OTROS INGRESOS

9) EN OPERACIONES QUE INTERVENGA FEDATARIOS SE ANOTARÁ EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN (VALOR DE VALUO O INDEMNIZACIÓN) ART. 95 USUR.
10) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE PRESENTA EL ANEXO

11) EL TOTAL DE ESTA COLUMNA DEBE COINCIDIR CON LA SUMA DE LAS RETENCIONES DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES DE LA PAGINA 9 RENGLONES B + B DE LA PAGINA 7 RENGLON I DE LA PAGINA 9 RENGLON J DE LA PAGINA 10 RENGLONES F + B DE LA PAGINA 11 RENGLON D DE LA PAGINA 10 RENGLON P DE LA PAGINA 21 RENGLON P DE LA PAGINA 22 RENGLON P

**TABLAS TRIMESTRALES
SEGUNDO TRIMESTRE 2000.
PUBLICADA EL 7 DE ABRIL DEL 2000.**

TARIFA DEL ARTICULO 80

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,204.29	0.00	3.0
1,204.30	10,221.51	36.11	10.0
10,221.52	17,963.40	937.83	17.0
17,963.41	20,881.71	2,253.99	25.0
20,881.72	25,001.04	2,983.56	32.0
25,001.05	50,423.58	4,301.73	33.0
50,423.59	146,999.55	12,961.17	34.0
146,999.56	440,998.59	45,526.98	35.0
440,998.60	587,998.20	148,426.68	37.5
587,998.21	EN ADELANTE	203,551.50	40.0

ARTICULO 80 - A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,204.29	0.00	50.00
1,204.30	10,221.51	18.06	50.00
10,221.52	17,963.40	468.93	50.00
17,963.41	20,881.71	1,126.95	50.00
20,881.72	25,001.04	1,491.78	50.00
25,001.05	50,423.58	2,150.85	50.00
50,423.59	79,474.50	5,506.65	30.00
79,474.51	100,847.10	8,469.84	20.00
100,847.11	121,016.37	9,923.19	10.00
121,016.38	EN ADELANTE	10,608.90	0.00

CREDITO GENERAL TRIMESTRAL 431.64

**TABLAS TRIMESTRALES
TERCER TRIMESTRE 2000.
PUBLICADA EL 14 DE JULIO DEL 2000.**

TARIFA DEL ARTICULO 80

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,222.35	0.00	3.0
1,222.36	10,374.84	36.66	10.0
10,374.85	18,232.86	951.90	17.0
18,232.87	21,194.94	2,287.79	25.0
21,194.95	25,376.07	3,028.32	32.0
25,376.08	51,179.94	4,362.26	33.0
51,179.95	149,204.55	12,881.55	34.0
149,204.56	447,613.56	46,209.87	35.0
447,613.57	596,818.17	150,653.07	37.5
596,818.18	EN ADELANTE	206,604.78	40.0

ARTICULO 80 - A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,222.35	0.00	50.00
1,222.36	10,374.84	18.33	50.00
10,374.85	18,232.86	475.95	50.00
18,232.87	21,194.94	1,143.84	50.00
21,194.95	25,376.07	1,514.16	50.00
25,376.08	51,179.94	2,183.10	50.00
51,179.95	73,695.36	5,589.24	30.00
73,695.37	93,513.84	8,596.89	20.00
93,513.85	112,216.47	10,072.05	10.00
112,216.48	EN ADELANTE	10,768.02	0.00

CREDITO GENERAL TRIMESTRAL 438.12

**TABLAS TRIMESTRALES
CUARTO TRIMESTRE 2000.
PUBLICADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2000.**

TARIFA DEL ARTICULO 80

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,241.04	0.00	3.0
1,241.05	10,533.57	37.23	10.0
10,533.58	18,511.83	966.45	17.0
18,511.84	21,519.21	2,322.81	25.0
21,519.22	25,764.33	3,074.64	32.0
25,764.34	51,963.00	4,433.07	33.0
51,963.01	151,487.37	13,078.65	34.0
151,487.38	454,462.05	46,916.88	35.0
454,462.06	605,949.48	152,958.06	37.5
605,949.49	EN ADELANTE	209,765.82	40.0

ARTICULO 80 - A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	1,241.04	0.00	50.00
1,241.05	10,533.57	18.60	50.00
10,533.58	18,511.83	483.24	50.00
18,511.84	21,519.21	1,161.33	50.00
21,519.22	25,764.33	1,537.32	50.00
25,764.34	51,963.00	2,216.49	50.00
51,963.01	81,900.81	5,674.77	30.00
81,900.82	103,925.94	8,728.41	20.00
103,925.95	124,710.93	10,226.16	10.00
124,710.94	EN ADELANTE	10,932.78	0.00

CREDITO GENERAL TRIMESTRAL 444.81

**TABLA ANUAL 2000
TARIFA ANUAL DE LA LEY DEL ISR.
PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2000.**

TARIFA DEL ARTICULO 141

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	4,833.96	0.00	3.0
4,833.97	41,028.72	144.99	10.0
41,028.73	72,104.37	3,764.40	17.0
72,104.38	83,818.32	9,047.43	25.0
83,818.33	100,353.18	11,975.88	32.0
100,353.19	202,398.18	17,266.98	33.0
202,398.19	590,050.14	50,941.86	34.0
590,050.15	1,770,150.12	182,743.38	35.0
1,770,150.13	2,360,200.47	595,778.55	37.5
2,360,200.48	EN ADELANTE	817,047.33	40.0

ARTICULO 141 - A

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%
.01	4,833.96	0.00	50.00
4,833.97	41,028.72	72.48	50.00
41,028.73	72,104.37	1,882.26	50.00
72,104.38	83,818.32	4,523.49	50.00
83,818.33	100,353.18	5,987.94	50.00
100,353.19	202,398.18	8,633.40	50.00
202,398.19	319,007.34	22,103.46	30.00
319,007.35	404,796.15	33,997.59	20.00
404,796.16	485,754.69	39,831.30	10.00
485,754.70	EN ADELANTE	42,583.68	0.00

CREDITO GENERAL ANUAL 1,732.59

CONCLUSIONES

En el presente Trabajo de Seminario, se dan a conocer las obligaciones fiscales a las que están sujetas las Personas Físicas que tiene Ingresos por Honorarios y en general por una Prestación de un Servicios Personal Independiente.

Es muy importante que el contribuyente conozca bien todas las disposiciones fiscales que hay, para que el contribuyente pueda cumplir correctamente con los requisitos que marca la ley, es por eso que muchas veces se comente tantos errores.

El contribuyente debe estar plenamente consciente de la obligación de contribuir al gasto público mediante los impuestos, partiendo de la base de que estos deberán ser proporcional y equitativo.

También es importante que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporciones la información de una manera sencilla, clara y práctica para poder entender las leyes.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- Elizondo López, Arturo.
Metodología de la Investigación Contable.
Editorial ECASA, 2ª. Edición, México, D.F. 1998.

- Garza Mercado, A.
Manual de Técnicas de la Investigación.
Editorial Colegio de México, México, D.F. 1998.

LEYES Y REGLAMENTOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Código Fiscal de la Federación

REVISTAS

- **Práctica Fiscal Laboral y Legal Empresarial**
Tax Editores Unidos, México, D.F. Publicación Decenal 2000 – 2001

- **IDC Información Dinámica de Consulta**
Editorial Expansión, S.A. de C.V. México, D.F. Publicación Quincenal.
2000 – 2001.

- **Prontuario de Actualización Fiscal.**
Editorial Gasca Sicco, México D.F. Publicación Quincenal, 2000 – 2001.